

ANEXO I

Reglamentación de la Ley N° 2.244

Art. 1º.- Quedan exceptuados de las obligaciones previstas en la Ley N° 2244 (B.O.C.B.A. N° 2612) los sujetos que ofrezcan bienes o servicios que exclusivamente estén destinados a ser integrados en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación a terceros.

Art. 2º.- La Dirección General de Sistemas de Información u organismo que en el futuro la reemplace, será la encargada de realizar el diseño y la actualización del enlace.

Art. 3º.- Desde el mismo comienzo del lapso de espera en las llamadas telefónicas, los sujetos obligados por el artículo 3º de la Ley N° 2244 (B.O.C.B.A. N° 2612) deberán difundir el siguiente mensaje: "Señor consumidor: Si tiene alguna consulta o denuncia que efectuar sobre el servicio o producto que se le está brindando, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires le informa que puede hacerlo llamando al ..."

Se considerará "lapso de espera" cualquier tiempo que transcurra, desde que se haya establecido la comunicación hasta que la misma finalice, en el cual el usuario no se encuentre siendo atendido en relación al motivo de su llamada.

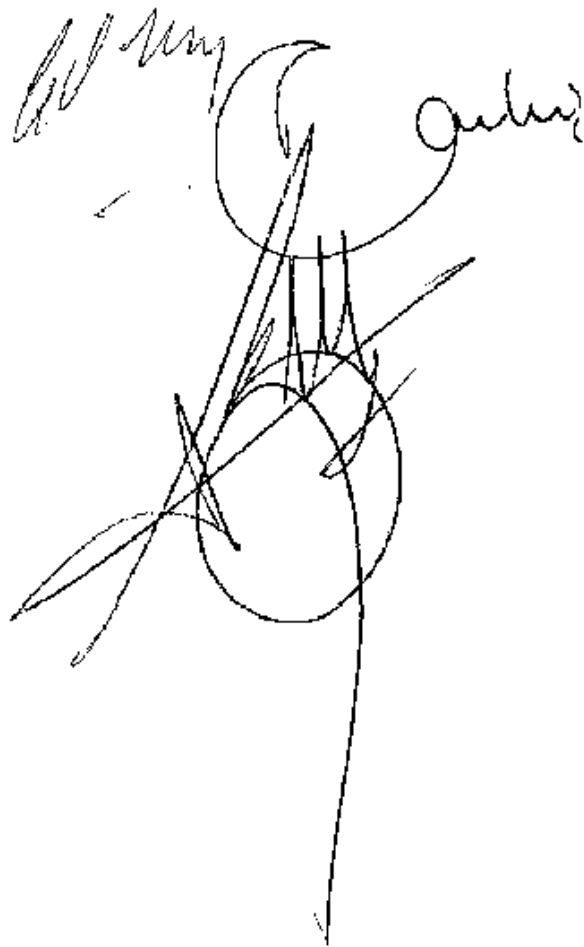
Cualquier persona física o jurídica que contrate a un tercero el servicio de centro de atención telefónica, queda igualmente obligada al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 2244 (B.O.C.B.A. N° 2612).

Art. 4º.- Las infracciones a la misma tramitarán conforme el procedimiento establecido por la Ley N° 757 – Procedimiento Administrativo para la Defensa del Consumidor y del Usuario – (B.O.C.B.A. N° 1432)

Art. 5º.- SIN REGLAMENTAR

The bottom of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a signature that appears to be 'Almy' or similar. In the center, there is a large, stylized signature that looks like 'C. C. C. C.' or 'C. C. C. C.'. To the right, there is another signature that is partially obscured by a large, circular stamp. The stamp contains some illegible text and a signature. There are also some other scribbles and lines around the stamps.

CLAUSULA TRANSITORIA: Encomiéndose a la Dirección General de Sistemas de Información la elaboración, en el plazo de 90 días, del diseño del enlace y la posterior puesta a disposición del mismo, en forma gratuita, a los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la Ley N° 2244 (B.O.C.B.A. N° 2612); asimismo se encomienda a la Dirección General de Defensa del Consumidor, en el plazo de diez días, la indicación del número telefónico que deberá agregarse al mensaje que se transcribe en el artículo 3º del presente.



The image shows a handwritten signature in cursive script, which appears to be 'Pedro María...'. Below the signature is a large, dense scribble of overlapping lines, possibly representing a stamp or a heavily crossed-out mark. The signature is written in black ink on a white background.